

Cali – Valle del Cauca, septiembre 26 de 2024

Señores

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** E.S.D.

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

N.I.T. 860.524.654-6

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 76001-31-05-017-2024-00031-00

DEMANDANTE: YAMILETH CORTÉS CORTÉS

C.C. 31.566.344

DEMANDADO: ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y

**LA SALUD – ASSTRACUD** N.I.T. 900.521.307-6

APODERADA: ANNIE JULIANA GUTIÉRREZ RENDÓN

C.C. 1.112.777.806 T.P. 266.838 DEL C.S.J.

ANNIE JULIANA GUTIÉRREZ RENDÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.777.806, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 266.838 del C.S.J., con domicilio profesional en la calle 12 # 43 -52, barrio Departamental de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, celular 3005942505, correos electrónicos asesoriasjuridicas.info@gmail.com y quinterolopezsas@gmail.com, actuando en calidad de apoderada de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD, N.I.T. 900.521.307-6, con domicilio en la carrera 34 # 5 B2 – 05, barrio San Fernando de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, teléfono 3355142, correos electrónicos gerencia@asstracud.com.co y juridico@asstracud.com.co, representada legalmente por ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.999.022, en cumplimiento del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, por medio del presente escrito me dirijo ante este Despacho a fin de formular el siguiente:

#### I. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito respetuosamente se cite a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, N.I.T. 860.524.654-6, representada legalmente por la señora **NANCY LEANDRA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. .52.032.034, o quien haga sus veces, a fin de que concurra al pago total o parcial de las pretensiones que se declaren como probadas y por los cuales se condene a la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud "ASSTRACUD", de acuerdo con las pólizas de los Contratos Sindicales suscritos entre la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD y el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes:



#### II. HECHOS

**PRIMERO**: La señora **YAMILETH CORTÉS CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.566.344, radicó escrito de demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD.

**SEGUNDO**: El demandante cumplía con sus actividades colectivas sindicales en el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., de conformidad con los Contratos Sindicales suscritos con ASSTRACUD. Los cuales corresponden a:

- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 006-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 037-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 084-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 144-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 007-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 049-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 084-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 104-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 136-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 167-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 213-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 007-2022.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 047-2022.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 105-2022.

**TERCERO**: Mediante la suscripción de todos los Contratos Sindicales anteriormente descritos, ASSTRACUD constituyó a su costa y en favor del HOSPITAL pólizas que cubrían os siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
	A) Cumplimiento		Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.
ÚNICA	C)Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

**CUARTO**: Sólo en el evento en que se llegare a declarar la existencia del contrato laboral y pago de acreencias laborales en contra de ASSTRACUD, la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, N.I.T. 860.524.654-6, es la entidad llamada en garantía quien deberá cubrir el valor asegurado en las pólizas constituidas.

**QUINTO:** Los contratos asegurados mediante las pólizas expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, N.I.T. 860.524.654-6, corresponden a:

- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 084-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 167-2021.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo anterior, los contratos enunciados se relacionan con las siguientes pólizas emitidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, N.I.T. 860.524.654-6, así:



	Contrato Sindical No.	Póliza de Cumplimento	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	084-2021	420-47-994000037624	420-74-994000008173
Ī	167-2021	420-47-994000037957	420-74-994000008313

#### III. PRETENSIONES

Conforme a los hechos expuestos, solicitamos al Despacho se sirva vincular al proceso a la aseguradora la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, N.I.T. 860.524.654-6, como llamado en garantía, de conformidad con el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal, y que, los contratos sindicales para la prestación de servicios enunciados ostentan una póliza que cubre un porcentaje en relación con lo reclamado por la accionante.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas, artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso y artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### V. MEDIOS DE PRUEBA

Al presente escrito se anexan en formato PDF, en un único archivo, los siguientes:

- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 084-2021.
- Póliza de Cumplimiento No. 420-47-994000037624
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000008173
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 167-2021.
- Póliza de Cumplimiento No. 420-47-994000037957
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000008313

#### VI. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada, indica como lugar para notificaciones:

**DIRECCIÓN:** Calle 13 # 43 – 52 / Barrio Departamental

CIUDAD: Cali – Valle del Cauca

**CELULAR:** 3005942505

**CORREO ELECTRÓNICO:** asesoriasjuridicas.info@gmail.com

quinterolopezsas@gmail.com

La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, N.I.T. 860.524.654-6:

**CORREO ELECTRÓNICO:** notificaciones@solidaria.com.co

Cordialmente.

ANNIE JULIAWA GUTIÉRREZ RENDÓN

C.C. 1.112.777.806

T.P. No. 266.838 del C.S.J.



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

CONTRATANTE	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
NIT	805028530-4
CONTRATISTA	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"
NIT	900.521.307-6
Rep/Legal	ANGELA MARIA LÓPEZ OSORIO C.C. N° 66.999.022 Expedida en Cali – Valle
ОВЈЕТО	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el <b>treinta y uno (31) de marzo de 2021.</b>
CUANTIA	El valor del presente contrato es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000.00) incluido IVA Y ADMINISTRACIÓN (7.5%)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102 249 expedido por el Área de Presupuesto fechado el veinticinco (25) de febrero
TREGOT GEGTAL	de dos mil veintiuno (2021).
	Directa de Menor Cuantía

Entre los suscritos a saber, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.573.686 de Cali, actuando como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0779 del 24 de abril de 2020 y posesionada mediante Acta N° 0293 del 30 de abril de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" - NIT. 900.521.307-6, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por el Presidente ANGELA MARIA LÓPEZ OSORIO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 66.999.022 Expedida en Cali - Valle , quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la Propuesta la cual forma parte integral del presente contrato, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1).- Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley; 2).- Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo; 3).- Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

propio y autonomía administrativa; 4).- Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades; 5).- Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6º de la Lev 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; 6).- Que la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO; 7).-Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación; 8).- Que mediante acta de asamblea del 26 de febrero de 2021, se autorizó la suscripción de este contrato, a las voces del artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 036 del 12 de enero de 2016. 9).- Que el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.10).- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las ESE adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013. 11).- Que en atención al Acuerdo N°1.2.028.-2014 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado" señala: Artículo 21. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral II. "MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...); 12).- Que en atención al artículo 21 de la Resolución No. 1.18.60 del 29 de agosto de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino", señala: Artículo 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección II. CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA"; 13). - El HOSPITAL elaboró los correspondientes estudios previos a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios. 14).- Que de acuerdo con lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Contratación Directa de Menor Cuantía, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto quardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO. PARAGRAFO No. 1. La prestación es la que corresponden a las actividades y procesos necesarios para el desarrollo del objeto y de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas. PARAGRAFO 2º: Los estudios previos, la invitación a cotizar y la propuesta



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

presentada hacen parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio. PARAGRAFO 3º: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. PARÁGRAFO 4°. - NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes; CLÁUSULA SEGUNDA. - IDONEIDAD: El personal al que se refiere las cláusulas precedentes y que sea utilizado para el cabal cumplimiento de este contrato, deberá estar debidamente seleccionado por EL CONTRATISTA de conformidad con los mejores métodos y reglamentos. En todo caso deberá cumplir con la acreditación del perfil exigido en los términos de condiciones. CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL.- EI Contrato sindical es un acuerdo de voluntades de naturaleza colectiva laboral de carácter solemne, nominado y principal y se celebra entre el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E y la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD", las partes han estudiado la naturaleza de los contratos sindicales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación en su parte colectiva, al Decreto 1429 del 2010 con desarrollo en el Decreto 036 del 2016, los cuales promueven el contrato sindical, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con el subgerente ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 3. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. 4. Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. 5. Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. 6. Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 7. Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. 8. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. 9. Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. 10. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 13. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 16. Desempeñar sus actividades con ética v profesionalismo. 17. Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-Colaborar en el desarrollo de las actividades del HOSPITAL, mediante la labor desarrollada por personas naturales, afiliadas directamente por la empresa. Igualmente realizar Interventoría a los



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

contratos que le sean asignados por EL HOSPITAL por intermedio de sus empleados. 2.-Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme los términos de condiciones y la nueva norma de habilitación Resolución 2003 de 2014, de conformidad con el perfil y el servicio a prestar. 3.-Informar al HOSPITAL, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. 4.-Responder sobre la seguridad y salud en el trabajo de los afiliados, en los términos previstos por las normas que regulan la materia. 5.- Garantizar la disponibilidad de personal requerido en EL HOSPITAL. 6.-Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los trabajadores. 7.-Suministrarle al HOSPITAL los documentos y datos que le solicite en relación con dichos trabajadores. 8.- Nombrar un coordinador de gestión, el cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo y cronograma de actividades y concertado con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. En virtud de la naturaleza civil de este contrato EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del mismo hará uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados, comprometiéndose a ejercer estricta supervisión durante todo el término de ejecución del presente contrato y a estar atento al cambio de profesionales que le solicite EL HOSPITAL. 9.- Presentar la factura y la liquidación de la actividad ejecutada en termino oportuno. 10.- Cumplir con las obligaciones contenidas en la resolución número 1111 de 2017 y resolución No. 312 de 2019. 11.- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y bienestar social para sus empleados. 12.-Colaborar con EL HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga EL HOSPITAL a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. 13.-Coordinar las actividades entre contratante y contratista, que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores y el reporte de informes sobre sus resultados, conforme a las necesidades del servicio. 14.- El contratista deberá dotar constantemente a su personal con los elementos de protección personal E.P.P., según directrices de las autoridades competentes, para la mitigación de la pandemia COVID.19 y así mismo verificar la utilización de los mismos y el cumplimiento de los protocolos internos y/o externos que se establezcan. 15.- Informar sobre novedades como cartas de renuncia, licencias, permisos, calamidades y retiros no voluntarios al supervisor del contrato. 16.-Realizar actividades de Bienestar a los afiliados. 17.- Deberá identificar a cada una de las personas que ejecutan los procesos, con un carné que deberá contener la información necesaria. Así mismo en cumplimiento del proceso de acreditación deberán utilizar el uniforme completo y de forma permanente según el proceso contratado. 18.- Solicitar Paz y Salvo de las diferentes áreas a los afiliados que se retiran del Hospital. 19.- Responder forma oportuna por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones compensaciones o su similar, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido entre estos y la ESE Hospital Isaías Duarte Cancino, no existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del contratista atender los pagos, suministros, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de contratista. 20.- Exigir al personal participar en las inducciones y capacitaciones realizadas por el Hospital como parte de su labor en el Hospital. 21.



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

Capacitación permanente a los responsables de los procesos para garantizar la calidad en la ejecución de los mismos. 22.- Suministrar los uniformes en los términos de ley al personal que utilice para la ejecución de los procesos y que deben ser de obligatorio porte por los responsables de los procesos. 23. Atender las recomendaciones que el Supervisor y/o interventor del contrato le realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que presente el interventor. 24. Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL. conforme los términos de condiciones y la nueva norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, de conformidad con el perfil y el servicio a prestar.B) DEL HOSPITAL: 1.-Expedir el certificado de registro presupuestal, 2.-Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo, 3.-Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente EL CONTRATISTA, para el desarrollo y ejecución del contrato, 4.-Permitir la utilización de los equipos técnicos, tecnológicos, biomédicos del HOSPITAL al personal en calidad de comodato para la prestación del servicio, 5.-Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera EL CONTRATISTA o el personal, cumplimiento de este contrato, 6.- Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto de la prestación de servicios prestados durante el periodo respectivo, 7.-Informar oportunamente a EL CONTRATISTA todo accidente de trabajo, que se presente en las Instalaciones del HOSPITAL, 8.- Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato, 9.- Realizar el Acta de Inicio, Acta de Supervisión y/o interventoría, con el respectivo recibo a satisfacción del servicio, 10.-Liquidar el contrato suscrito. CLÁUSULA QUINTA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con el manejo ambiental del servicio que prestan al CONTRATANTE, y lo exonera de cualquier incumplimiento derivado de la omisión de la normatividad, saliendo a sanear cualquier reclamación de organismo de control, PARÁGRAFO: Además de las disposiciones normativas que regulan la materia, deberá cumplir con el anexo ambiental, si hay lugar a ello, el cual será auditado mensualmente por la persona designada a supervisar el contrato con el apoyo de la Profesional de Gestión Ambiental. CLÁUSULA SEXTA. -VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor total del contrato en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000.00) incluido IVA Y ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO 1°: Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el CONTRATISTA. PARAGRAFO 2º: Los impuestos a que haya lugar se descontarán y se cancelarán por la entidad con base en las normas existentes. PARAGRAFO 3°: En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el techo presupuestal. CLÁUSULA SEPTIMA.-FORMA DE PAGO: EI HOSPITAL, pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en UNA (1) CUOTA, mediante PAGO MENSUAL VENCIDO, el CONTRATISTA deberá presentar factura en lo correspondiente a compensaciones. auxilios y demás beneficios, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área en la cual se presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio de la Gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización. PARAGRAFO 1°: El pago se realizará por el valor equivalente al servicio prestado, efectuando durante el



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

respectivo mes conforme a las necesidades requeridas por EL HOSPITAL según el reporte de novedades, como resultado de este reporte, el CONTRATISTA generará el reporte mensual de servicios prestados, como de los respectivos reconocimientos por concepto de compensaciones y beneficios sindicales establecidos, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes al SENA si hubiera lugar, aportes a la caja de compensación familiar si hubiera lugar, aportes al I.C.B.F., si hubiera lugar, etc. PARAGRAFO 2°: Para efectos del pago, además de la factura, se verificará la existencia de la liquidación de la nómina, conforme a las necesidades del servicio requeridas por EL HOSPITAL, del acta de supervisión y/o interventoría suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, en ella se deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones contraídas y del cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social. PARAGRAFO 3°: Las cuotas mensuales podrán variar de acuerdo con las autorizaciones del HOSPITAL, por intermedio de la Gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización. PARAGRAFO 4°: En todo caso, los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA. -INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe mensual en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Dicho informe es requisito para acceder al pago pactado. CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte CONTRATISTA renunciar a la ejecución del contrato 5.- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin embargo, costos adicionales deberán ser asumidos por el contratante. CLÁUSULA DECIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será Desde la Firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de marzo de 2021. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente por los daños que ocasionen sus empleados, al HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Ε INTERPRETACIÓN UNILATERAL CONTRATO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que EL HOSPITAL, cuente con la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo (Planta Temporal de Cargos) y la Junta Directiva de la ampliación de la planta de personal. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL HOSPITAL cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS: Las garantías que exija EL HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación de la oficina Jurídica del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del HOSPITAL la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTA	∤JE	VIGENCIA
	A) Cumplimiento	10% Vr.	Del	Duración del contrato y seis
		Contrato		(06) meses más.
_	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Duración del contrato.
ÚNICA	C)Calidad del Servicio	10% Vr.	Del	Duración del contrato y seis
		Contrato		(06) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales	5% Vr.	Del	Duración del contrato y tres
	e Indemnizaciones	Contrato		(03) años más.

PARAGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; a)- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; b) - Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c)- El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2º: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. PARÁGRAFO 3°: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. PARÁGRAFO 4°: En caso de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global podrá expedirse anexo donde se cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior. CLÁUSULA <u>DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA es</u> una entidad independiente del HOSPITAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.- Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y los afiliados participes que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del servicio objeto del presente contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán afiliados participes vinculados mediante convenio de cooperación para la ejecución del presente contrato sindical con EL CONTRATISTA, quien cumplirá con todas las obligaciones legales. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente para el pago de la seguridad



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

social y parafiscales de sus trabajadores, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN. - El presente contrato no se puede ceder parcial, ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL de la misma y solicitar su consentimiento. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. CLÁUSULA <u>VIGESIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. - La</u> supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativa y Financiera, quien realizara las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en el Manual de Interventoría; así como en la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de: a) exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, e) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente el HOSPITAL. f) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. g) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. h) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad. i) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA; j) Las demás que establezca la Ley. PARAGRAFO 1°: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

términos de este contrato. PARAGRAFO 2°: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. PARÁGRAFO 3° °: El presente contrato contará con designación de apoyo para la SUPERVISIÓN. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan. el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. La aprobación de las exigidas. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. **IMPUESTOS CONTRIBUCIONES:** Los impuestos y contribuciones del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. -RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes el hospital aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA conoce y acepta el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E; adoptado mediante Acuerdo 1.2.028 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado". CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. -COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO SINDICAL. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad de la ASOCIACIÓN SINDICAL de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. PARAGRAFO: En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. CLÁUSULA TRIGESIMA. -CORRECCIONES: EL HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - VEEDURÍA: Este contrato de prestación de servicios de carácter colectivo sindical está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 36 del Acuerdo Nº 1.2.0282014del 30 de mayo de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. TRIGÉSIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus Características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor v/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 202102-249 de febrero 25 de 2021, con cargo al rubro código 21010203 (Nombre: Honorarios Profesionales). CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la Calle 96 N° 28-E3-01barrio Mojica II de la ciudad de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, es decir, en las instalaciones de la Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. Este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente del Hospital y para constancia se firma en Santiago de Cali, a los primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por el Contratante

Por el Contratista

**ORIGINAL FIRMADO** 

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

ANGELA MARIA LÓPEZ OSORIO Representante Legal ASSTRACUD

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Sandra Liliana Guiza – Contratista Oficina	Alexandra Sandoval Riascos – Subgerente	Sandra Liliana Velásquez Naranjo – Gerente
Jurídica HIDC	Administrativa y Financiera – HIDC E.S.E.	- HIDC E.S.E.



### **GESTION ESTRATEGICA** JURIDICA

Acta de Liquidacion

Código: F-GE-J-05

Fecha: 28-Diciembre-2018

Versión: 01

Página 1 de 1

En la ciudad de Cali a los Cinco (05) días del mes de Marzo de 2021, los suscritos SANDRA LILIANA VELASQUEZ NA	RANJO en calidad
de Gerente General y Representante Legal, del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. en calidad de	CONTRATANTE -
ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS en calidad de Supervisor del Contrato y en calidad de CONTRATISTA ASOCIAC	ION SINDICAL DE
TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" Representada Legalmente ANDREINNA RIZZET	O LÓPEZ, hemos
convenido liquidar BILATERALMENTE el contrato No. 2021 CT-084 suscrito el día Primero (01) de Marzo de 2021 de	conformidad con lo
establecido en el contrato No. 2021 CT- 084.	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES/ ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.

ECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PRORROGA
01 de Marzo de 2021 /	01 de Marzo de 2021 /	31 de Marzo de 2021	NO /

Los pagos que de conformidad con el Contrato objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar el HospitalIsaías Duarte Cancino E.S.E., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 así:

CONTRATO / CONTRATO DISPONIBILIE ADICIONAL PRESUPUES:			REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR		
CTO 084-2021 /		202102	2 - 249 202103 - 261		\$180.000.000,00	
		4. ACTA	S DE SUPER	RVISIÓN Y/O INTERVENTORIA		
Ac	tas	/ 0		Actas por pagar ( en tramite o	de pago)	
N° de Acta	Va	lor /	N° de Acta		Valor	
1	\$ 179.8	69.663	1		\$ 0	
2				2	\$ 0	
7.07						

ACIdS		Actas por pagar ( en tra	imite de pago)	
N° de Acta Valor /		Acta Valor / N° de Acta		
1	\$ 179.869.663	1	\$ 0	
2	-	2	\$ 0	
3		3	\$ 0	
4		4	\$ 0	
5		5	\$ 0	
6		6	\$ 0	
7	7 \$0			
8	8 \$0			
9	9 \$0			
10		10	\$ 0	
11	11 \$0			
12	l a	12	\$.0	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO O POR RECONOCIMIENTO
\$ 180.000.000,00	\$	179.869.663,00	\$130.337,00
Valor Total a Reconocer y/o decrementar con la presente	\$ 130.337	Valor en Letras: CIENTO TE	REINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

5. COMENTARIOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

6	COMENTARIOS	DEL	CONTRATISTA	

#### 7. PAZ Y SALVO

En tal virtud, las partes se declaran a PAZ Y SALVO.

#### 8. APROBACIÓN

El presente documento se firma de conformidad por los que en ella intervienen: el 05 de Abril de 2021

EL HOSPITAL -GERENTE	Firma:	James 1
EE HOOFTIAL -GENERIE	Nombre:	SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
EL CONTRATISTA /	Firma:	Andrenna Bizzetto copez. Mcb
LE CONTRATIONA /	Nombre:	ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ
EL SUPERVISOR Y/O	Firma:	Quandras
INTERVENTOR	Nombre:	ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN

### **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**



#### LIQUIDACION DE SALDOS

Liquida. Nro. 2021060015

Nº de Documento C.D.P.-202102-249

Fecha Liq. : 01 de Junio de 2021

Autorizado por : VELASQUEZ NARANJO SANDRA LILIANA

Concepto : Liquidacion C.D.P. 202102-249

Valor de la Liquidacion : 130.337,02

Fecha Documento : **202102** Tipo de Liquidacion : **C.D.P.** 

Rubro	Nombre	Centro Costo	Val	or Liquidado
21010203	HONORARIOS PROFESIONALES	01	\$	130.337,02

Valor total liquidado:

\$ 130.337,02

VASQUEZ MOLINA CLAUDIA MILLARAY
COORDINADORA DE PRESUPUESTO

### **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**



#### LIQUIDACION DE SALDOS

Liquida. Nro. 2021060014

Nº de Documento C.R.P.-202103-261

Fecha Liq. : 01 de Junio de 2021

Autorizado por : VELASQUEZ NARANJO SANDRA LILIANA

Concepto : Liquidacion C.R.P. 202103-261

Valor de la Liquidacion : 130.337,02

Fecha Documento: 202103

Beneficiario : ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD

Tipo de Liquidacion : C.R.P.

Rubro	Nombre	Centro Costo	Val	or Liquidado
21010203	HONORARIOS PROFESIONALES	01	\$	130.337,02

Valor total liquidado:

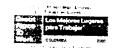
\$ 130.337,02

VASQUEZ MOLINA CLAUDIA MILLARAY
COORDINADORA DE PRESUPUESTO



N-T: 660,524,654-6

### PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4





NÚMERO ELECTRÓNICO **PARA PAGOS** 4208160962

PÓLIZA No: 420-47-994000037624

ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 47 DIA MES AÑO TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION MES TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION 11 0.3 2021 11 03 2021 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN DATOS DEL AFIANZADO NOMBRE-ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S para realizar IDENTIFICACIÓN: NIT 900.521.307-6 GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DICI93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6001, ENTIDAD COGPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE DIRECCIÓN: CL 18 100 A 30 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 3799081 DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ASEGURADO: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN: 805.028.530-4 BENEFICIARIO. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN: 805.028.530-4 AMPAROS IRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA CUMPLIMIENTO 01/03/2021 01/03/2021 30/09/2021 31/03/2024 30/09/2021 18,000,000.00 9,000,000.00 18,000,000.00 PAGO DE SALARIOS, PR CALIDAD DEL SERVICIO BENEFICIARIOS PRESTACIONES SOCIALES E IND 01/03/2021 NIT 805028530 MOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: \*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\* EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL NO. 081-2021, DE FECRA 01-03-2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTEC, RELACIONADO CON FRESTACTON DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APCYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCIDO E.S.D., QUE REQUIERAN EL SERVICIO. SE ADJUNTAN CONDICIONES GENERALES la información de les VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR PRIMA: GASTOS EXPEDICION: TOTAL A PAGAR: \*\*\*\*45,000,000.00 \*\*\*\*\*97,545 Ahora Aseguradora \$\*\*\*\*15,000.00 \*\*\*\*\*\*\*\*133,929 \$ \*\*\*\*\*\*21,384 \$ NOMBRE INTERMEDIARIO CLAVE NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO VALOP ASEGURADO GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A 574 100.00 Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página <a href="https://www.solidaria.com.co">www.solidaria.com.co</a> servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento. Aseguradora FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)000000000007000420816096 **TOMADOR** DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE







NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

4208160970 POLIZA No: 420 -74 - 9	9400008173 ANEXO:0
AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE  DIA MES AÑO  11 03 2021 VIGENCIA DE LA PÓLIZA  FECHA DE EXPEDICIÓN  MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL  COD. AGE  DIA MES AÑO HORAS  VIGENCIA DESDE A LAS	420 RAMO: 74 PAP:  DIA MES AÑO HORAS  31 03 2021 23:59 30 DIA MES AÑO  VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN  TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION  VIGENCIA DEL ANEXO	DIA         MÉS         AÑO         HORAS         DIA         MES         AÑO         HORAS         DIAS           01         03         2021         23:59         31         03         2021         23:59         30           VIGENCIA DESDE         A LAS         VIGENCIA HASTA         A LAS
DATOS DEL TOI	MADOR
NOMBRE:: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y DIRECCIÓN: CL 18 100 A 30 CIUDAL	S IDENTIFICACIÓN: NIT 900.521.307-6 CALI, VALLE TELÉFONO: 3799081
DATOS DEL ASEGURA	DO Y BENEFICIARIO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA	Y S   IDENTIFICACIÓN: NIT 900.521.307-6
	CALI, VALLE TELÉFONO: 3799081
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8
DATOS DEL RIE	SGO Y AMPAROS
ASEGURADO: ASOCIACION SIMDICAL DE TRABAJADORES DE C NIT	: 900521307
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE	CIUDAD: CALI
DIRECCION: CALLE 0 NO	
ACTIVIDAD: CONTRATO DE FRESTACION DE SERVICIOS	
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO - TIPO DE RIESGO:	ESTATAL MANZAMA: -1-1

DESCRIPCION

AMPAROS

SUMA ASEGURADA % INVAR

SUBLIMITE

LABORES

CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Y

CONTRATO

que será contactado para realizar el procedimiento

los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cu-

Colombia confis

Solidaria de

VIGILADO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE PATRONAL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 181,705,200.00 181,705,200.00 181,705,200.00 181,705,200.00 181,705,200.00

10.00 DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SEMIN & OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS DEL VALOR DE PREDIOS,

BENEFICIARIOS NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con trivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 084-2021, DE FECHA 01-03-2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.

Asegurado El Contratista ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" ; y el contratante HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., limitada la cobertura de la presente póliza a únicamente los daños producidos por el Contratista ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" con ocasión de la ejecución del contrato garantizado por la póliza de cumplimiento No. 994000037617 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia.

a Ania	VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***181,705,200.00	\$ *****	ALOR PRIMA:	000	GASTOS EXPEDICION: \$********0.00	\$ ******9,500	TOTAL A PAGAR: \$ ********59,500
ξ.		RMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO	<del></del>
5	NOMBRE GONSEGUROS CORREDORES DE SE	GUROS S.A	CLAVE 574	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE CONTRATO. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.



FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000420816097

NAGUIRRE 0

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

NOMBRE:

COD. AGENCIA: 420 RAMO: 74

No PÓLIZA: 994000008173 ANEXO: 0

001-8

DATOS DEL TOMADOR

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S

IDENTIFICACIÓN: NIT

900.521.307-6

ASEGURADO: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S

IDENTIFICACIÓN:

900.521.307-6

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT

**TEXTO ITEM 1** 

BENEFICIARIOS: Terceros afectados y/o contratante HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., está última respecto de la Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por el contratista en la ejecución del contrato mencionado en está póliza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO BASICO SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

EXTRAPATRIMONIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

E ADJUNTAN CONDICIONES GENERALES.



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

CONTRATANTE	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
NIT	805028530-4
CONTRATISTA	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"
NIT	900.521.307-6
Rep/Legal	ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ C.C. N° 1.107.523.426 Expedida en Cali – Valle
ОВЈЕТО	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el <b>quince (15)</b> de octubre de 2021.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$900.000.000) incluido IVA Y ADMINISTRACIÓN (7.5%)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202105 522 expedido por el Área de Presupuesto fechado el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
	400 mm vomitiano (2021).
CONTRATACION	Directa de Menor Cuantía

Entre los suscritos a saber, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.573.686 de Cali, actuando como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0779 del 24 de abril de 2020 y posesionada mediante Acta N° 0293 del 30 de abril de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" - NIT. 900.521.307-6, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por el Presidente ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.107.523.426 Expedida en Cali - Valle , quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la Propuesta la cual forma parte integral del presente contrato, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1).- Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley; 2).- Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo; 3).- Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

propio y autonomía administrativa; 4).- Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades; 5).- Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6º de la Lev 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; 6).- Que la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO; 7).-Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación; 8).- Que mediante acta de asamblea del 26 de mayo de 2021, se autorizó la suscripción de este contrato, a las voces del artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 036 del 12 de enero de 2016. 9).- Que el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.10).- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las ESE adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013. 11).- Que en atención al Acuerdo N°1.2.028.-2014 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado" señala: Artículo 21. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral II. "MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...); 12).- Que en atención al artículo 21 de la Resolución No. 1.18.60 del 29 de agosto de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino", señala: Artículo 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección II. CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA"; 13). - El HOSPITAL elaboró los correspondientes estudios previos a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios. 14).- Que de acuerdo con lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Contratación Directa de Menor Cuantía, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto quardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO. PARAGRAFO No. 1. La prestación es la que corresponden a las actividades y procesos necesarios para el desarrollo del objeto y de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas. PARAGRAFO 2º: Los estudios previos, la invitación a cotizar y la propuesta



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

presentada hacen parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio. PARAGRAFO 3º: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. PARÁGRAFO 4°. - NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes; CLÁUSULA SEGUNDA. - IDONEIDAD: El personal al que se refiere las cláusulas precedentes y que sea utilizado para el cabal cumplimiento de este contrato, deberá estar debidamente seleccionado por EL CONTRATISTA de conformidad con los mejores métodos y reglamentos. En todo caso deberá cumplir con la acreditación del perfil exigido en los términos de condiciones. CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL.- EI Contrato sindical es un acuerdo de voluntades de naturaleza colectiva laboral de carácter solemne, nominado y principal y se celebra entre el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E y la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD", las partes han estudiado la naturaleza de los contratos sindicales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación en su parte colectiva, al Decreto 1429 del 2010 con desarrollo en el Decreto 036 del 2016, los cuales promueven el contrato sindical, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con el subgerente ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 3. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. 4. Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. 5. Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. 6. Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 7. Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. 8. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. 9. Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. 10. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 13. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 16. Desempeñar sus actividades con ética v profesionalismo. 17. Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-Colaborar en el desarrollo de las actividades del HOSPITAL, mediante la labor desarrollada por personas naturales, afiliadas directamente por la empresa. Igualmente realizar Interventoría a los



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

contratos que le sean asignados por EL HOSPITAL por intermedio de sus empleados. 2.-Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme los términos de condiciones y la nueva norma de habilitación Resolución 2003 de 2014, de conformidad con el perfil y el servicio a prestar. 3.- Informar al HOSPITAL, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. 4.-Responder sobre la seguridad y salud en el trabajo de los afiliados, en los términos previstos por las normas que regulan la materia. 5.- Garantizar la disponibilidad de personal requerido en EL HOSPITAL. 6.-Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los afiliados. 7.-Suministrarle al HOSPITAL los documentos y datos que le solicite en relación con dichos afiliados. 8.- Nombrar un coordinador de gestión, el cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo y cronograma de actividades y concertado con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. En virtud de la naturaleza civil de este contrato EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del mismo hará uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados. comprometiéndose a ejercer estricta supervisión durante todo el término de ejecución del presente contrato y a estar atento al cambio de profesionales que le solicite EL HOSPITAL. 9.- Presentar la factura y la liquidación de la actividad ejecutada en termino oportuno. 10.- Cumplir con las obligaciones contenidas en la resolución número 1111 de 2017 y resolución No. 312 de 2019. 11.- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y bienestar social para sus empleados. 12.-Colaborar con EL HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga EL HOSPITAL a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. 13.- Coordinar las actividades entre contratante y contratista, que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores y el reporte de informes sobre sus resultados, conforme a las necesidades del servicio. 14.- El contratista deberá dotar constantemente a su personal con los elementos de protección personal E.P.P., según directrices de las autoridades competentes, para la mitigación de la pandemia COVID.19 y así mismo verificar la utilización de los mismos y el cumplimiento de los protocolos internos y/o externos que se establezcan. 15.- Informar sobre novedades como cartas de renuncia. licencias, permisos, calamidades y retiros no voluntarios al supervisor del contrato. 16.-Realizar actividades de Bienestar a los afiliados. 17.- Deberá identificar a cada una de las personas que ejecutan los procesos, con un carné que deberá contener la información necesaria. Así mismo en cumplimiento del proceso de acreditación deberán utilizar el uniforme completo y de forma permanente según el proceso contratado. 18.- Solicitar Paz y Salvo de las diferentes áreas a los afiliados que se retiran del Hospital. 19.-Responder en forma oportuna por el pago de compensación o su similar, auxilios y beneficios, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido entre estos y la ESE Hospital Isaías Duarte Cancino, no existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del contratista atender los pagos, suministros, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de contratista. 20.- Exigir al personal participar en las inducciones y



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

capacitaciones realizadas por el Hospital como parte de su labor en el Hospital. 21. Capacitación permanente a los responsables de los procesos para garantizar la calidad en la ejecución de los mismos. 22.- Suministrar los uniformes en los términos de ley al personal que utilice para la ejecución de los procesos y que deben ser de obligatorio porte por los responsables de los procesos. 23. Atender las recomendaciones que el Supervisor v/o interventor del contrato le realice v deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que presente el interventor. 24. Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme los términos de condiciones y la nueva norma de habilitación Resolución 3100 de 2019. de conformidad con el perfil y el servicio a prestar.B) DEL HOSPITAL: 1.-Expedir el certificado de registro presupuestal, 2.-Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo, 3.-Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente EL CONTRATISTA, para el desarrollo y ejecución del contrato, 4.-Permitir la utilización de los equipos técnicos, tecnológicos, biomédicos del HOSPITAL al personal en calidad de comodato para la prestación del servicio, 5.-Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera EL CONTRATISTA o el personal, cumplimiento de este contrato, 6.- Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto de la prestación de servicios prestados durante el periodo respectivo, 7.-Informar oportunamente a EL CONTRATISTA todo accidente de trabajo, que se presente en las Instalaciones del HOSPITAL, 8.- Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato, 9.- Realizar el Acta de Inicio, Acta de Supervisión y/o interventoría, con el respectivo recibo a satisfacción del servicio, 10.-Liquidar el contrato suscrito. CLÁUSULA QUINTA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con el manejo ambiental del servicio que prestan al CONTRATANTE, y lo exonera de cualquier incumplimiento derivado de la omisión de la normatividad, saliendo a sanear cualquier reclamación de organismo de control, PARÁGRAFO: Además de las disposiciones normativas que regulan la materia, deberá cumplir con el anexo ambiental, si hay lugar a ello, el cual será auditado mensualmente por la persona designada a supervisar el contrato con el apoyo de la Profesional de Gestión Ambiental. CLÁUSULA SEXTA. -VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor total del contrato en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$900.000.000.00) incluido IVA Y ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO 1°: Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el CONTRATISTA. PARAGRAFO 2º: Los impuestos a que haya lugar se descontarán y se cancelarán por la entidad con base en las normas existentes. PARAGRAFO 3º: En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el techo presupuestal. CLÁUSULA SEPTIMA.-FORMA DE PAGO: El HOSPITAL, pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en CINCO (5) CUOTAS, mediante PAGO MENSUAL VENCIDO, el CONTRATISTA deberá presentar factura en lo correspondiente a compensaciones. auxilios y demás beneficios, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área en la cual se presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio de la Gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización. PARAGRAFO 1º: El



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

pago se realizará por el valor equivalente al servicio prestado, efectuando durante el respectivo mes conforme a las necesidades requeridas por EL HOSPITAL según el reporte de novedades, como resultado de este reporte, el CONTRATISTA generará el reporte mensual de servicios prestados, como de los respectivos reconocimientos por concepto de compensaciones y beneficios sindicales establecidos, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes al SENA si hubiera lugar, aportes a la caia de compensación familiar si hubiera lugar, aportes al I.C.B.F., si hubiera lugar, etc. PARAGRAFO 2°: Para efectos del pago, además de la factura, se verificará la existencia de la liquidación de la nómina, conforme a las necesidades del servicio requeridas por EL HOSPITAL, del acta de supervisión y/o interventoría suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, en ella se deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones contraídas y del cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social. PARAGRAFO 3°: Las cuotas mensuales podrán variar de acuerdo con las autorizaciones del HOSPITAL, por intermedio de la Gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización. PARAGRAFO 4°: En todo caso, los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA. -INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe mensual en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Dicho informe es requisito para acceder al pago pactado. CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte CONTRATISTA renunciar a la ejecución del contrato 5.- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin embargo, costos adicionales deberán ser asumidos por el contratante. CLÁUSULA DECIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será Desde la Firma del Acta de Inicio, hasta el 15 de octubre de 2021. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente por los daños que ocasionen sus empleados, al HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIÓN Ε INTERPRETACIÓN UNILATERAL CONTRATO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que EL HOSPITAL, cuente con la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo (Planta Temporal de Cargos) y la Junta



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

Directiva de la ampliación de la planta de personal. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL HOSPITAL cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS: Las garantías que exija EL HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación de la oficina Jurídica del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del HOSPITAL la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
	· · / · · · · · · · · · · · · · · · ·		Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.
ÚNICA	C)Calidad del Servicio	10% Vr. Del	Duración del contrato y seis
		Contrato	(06) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e	5% Vr. Del	Duración del contrato y tres (03)
	Indemnizaciones	Contrato	años más.

PARAGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a)- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; b) - Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c)- El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2°: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. PARÁGRAFO 3°: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. PARÁGRAFO 4°: En caso de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global podrá expedirse anexo donde se cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.- Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL v EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL v los afiliados participes que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del servicio objeto del presente contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán afiliados participes vinculados mediante convenio de cooperación para la ejecución del presente contrato sindical con EL CONTRATISTA, quien cumplirá con todas las obligaciones legales. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente para el pago de la seguridad



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

social y parafiscales de sus trabajadores, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN. - El presente contrato no se puede ceder parcial, ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL de la misma y solicitar su consentimiento. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. CLÁUSULA <u>VIGESIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. - La</u> supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativa y Financiera, quien realizara las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en el Manual de Interventoría; así como en la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de: a) exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, e) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente el HOSPITAL. f) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. g) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. h) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad. i) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA; j) Las demás que establezca la Ley. PARAGRAFO 1°: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

términos de este contrato. PARAGRAFO 2°: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. PARÁGRAFO 3° °: El presente contrato contará con designación de apoyo para la SUPERVISIÓN. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan. el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. La aprobación de las exigidas. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. **IMPUESTOS CONTRIBUCIONES:** Los impuestos y contribuciones del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. -RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes el hospital aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA conoce y acepta el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E; adoptado mediante Acuerdo 1.2.028 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado". CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. -COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO SINDICAL. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad de la ASOCIACIÓN SINDICAL de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. PARAGRAFO: En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. CLÁUSULA TRIGESIMA. -CORRECCIONES: EL HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - VEEDURÍA: Este contrato de prestación de servicios de carácter colectivo sindical está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 36 del Acuerdo Nº 1.2.0282014del 30 de mayo de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. TRIGÉSIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus Características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor v/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 202105-522 de mayo 28 de 2021, con cargo al rubro código 21010203 (Nombre: Honorarios Profesionales). CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la Calle 96 N° 28-E3-01barrio Mojica II de la ciudad de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, es decir, en las instalaciones de la Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. Este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente del Hospital y para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (1) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por el Contratante

Por el Contratista

**ORIGINAL FIRMADO** 

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ Representante Legal ASSTRACUD

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Sandra Liliana Guiza – Contratista Oficina	Alexandra Sandoval Riascos – Subgerente	Sandra Liliana Velásquez Naranjo – Gerente
Jurídica HIDC	Administrativa y Financiera – HIDC E.S.E.	- HIDC E.S.E.



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yoi

111.12.016

CONTRATO ADICIONAL No. 1 DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

CONTRATANTE	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
NIT	805028530-4
CONTRATISTA	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"
NIT	900.521.307-6
Rep/Legal	ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ C.C. N° 1.107.523.426 Expedida en Cali – Valle
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el quince (15) de octubre de 2021.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$900.000.000.00) incluido IVA Y ADMINISTRACIÓN (7.5%)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202105 522 expedido por el Área de Presupuesto fechado el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
CONTRATACION	Directa de Menor Cuantía
OBJETO CONTRATO ADICIONAL No. 1	ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA
PRÓRROGA	DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021
VALOR ADICIÓN	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$146.000. 000.00)
IMPUTACION PRESUPUESTAL ADICIÓN	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202110 796 expedido por el Área de Presupuesto fechado el primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Entre los suscritos a saber, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.573.686 de Cali, actuando como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0779 del 24 de abril de 2020 y posesionada mediante Acta N° 0293 del 30 de abril de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" - NIT. 900.521.307-6, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por el Presidente ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.107.523.426 Expedida en Cali – Valle, quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 167-2021, previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

Que entre el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E y la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD", Se suscribió el contrato No. 167-2021, al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), cuyo objeto es:

Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia Nit. 805.028.530-4, Codigo Postal 760023, Codigo de Prestador 7600105115-01 Correo Institucional: gerencia@hidc.gov.co

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co



¡Con pasión y amor por el Isalas me la juego yol

111.12.016

CONTRATO ADICIONAL No. 1 DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO. (...)"

Que según oficio calendado el primero (01) de octubre de 2021, la Dra. ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS – Subgerente Administrativa; solicitó realizar contrato adicional No. 1 al Contrato No. 167-2021, consistente en adicionar en valor por CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$146.000.000.00) y prorrogar el contrato desde el 16 de octubre hasta el 31 de octubre de 2021, conforme a la justificación contenida en el oficio en mención.

El presente Contrato Adicional en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar en valor y Prorrogar el Contrato No. 167-2021.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA</u>: Se modifica la Cláusula Decima así: Plazo de Ejecución. Prorróguese el contrato No. 167-2021 desde el 16 de octubre hasta el 31 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN: Se modifica la Cláusula Sexta así: Valor. Adicionase la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$146.000, 000.00).

CLAUSULA CUARTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato adicional se imputa a la vigencia fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202110 796 del 01 de octubre de 2021.

<u>CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS</u>: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía exigida en el Contrato No. 167-2021., respecto de los valores amparados inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones y obligaciones del contrato principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuaran iguales, y su exigibilidad permanece.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por el Contratante

Por el Contratista

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARAQNJO

Gerente

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

ANDREINNA RIZZETO L Representante Legal -ASSTRACUD

ELABORÓ.
Sandra Liliana Guiza - Contratista Oficina
Jurídica HIDC

REVISÓ.
APROBÓ.
Sandra Liliana Guiza - Contratista Oficina
Jurídica HIDC
Administrativa y Financiera
APROBÓ.
Sandra Liliana Velásquez Naranjo - Gerente
- HIDC E.S.E.



#### **GESTION ESTRATEGICA** JURIDICA .

Acta Final o de Terminación

Código: F-GE-J-06 Fecha: 28-Diciembre-2018 Versión: 01

Pagina 1 de 1 Contrato No 167-2021 Contratista ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" NIT. / C.C. 900521307-6 Nombre Rep. Legal ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ C.C. 1107253426 Expedida en Cali - Valle Supervisor y/o Interventor ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS 66,741,841

**OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 01-JUNIO-2021

FECHA DE INICIO 01-jun-21

FECHA DE TERMINACIÓN

31-oct-21 PRORROGA DEL HASTA SI: NO: DEL HASTA DEL HASTA

CONTRATO / ADICIONA		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RESGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR (\$)
CTO Nº 1	67-2021	202105 - 522	202106 - 529	\$900,000,000
ACTA ADICI	ONAL N° 1	202110-796	202110-815	\$146,000,000.00

El suscrito supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato, deja constancia de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presentó informe y, en efecto ha desarrollado las actividades en él referenciadas; así mismo, ha acreditado con las constancias de pago respectivas que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL (en los casos que se requiere)

#### **BALANCE CONTRACTUAL Y FINANCIERO**

VALOR DEL CONTRATO \$1,046,000,000.00		SEGUIMIENTO FINANCIERO		
₹		Valor avance	Porcentaje de Ejecución por cuota	
Primer avance		\$ 195,042,562.68	18.65%	
Segundo avance		\$ 205,330,866.50	19.63%	
Tercer avance		\$ 222,163,713.15	21.24%	
Cuarto avance		\$ 210,612,338.11	20.14%	
Quinto avance		\$ 200,728,522.36	19.19%	
Sexto avance			0.00%	
Séptimo avance			0.00%	
Octavo avance			0.00%	
Noveno avance			0.00%	
Décimo avance			0.00%	
Undécimo avance		g y	0.00%	
Duodécimo avance			0.00%	
VALOR EJECUTADO		\$1,033,878,002.80		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		98.84%		
SALDO (Decremento o Reconocim	iento por mayor valo	\$12 121,997 20		

ejecutado)

Verificado el cumplimiento por parte del contratista, el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., debe proceder a cumplir con su obligación de pagar en forma oportuna la contraprestación pactada con fundamento en la presente Acta. La Supervisión y/o Interventoría procede a tramitar el pago que corresponde. Para el efecto, dejo constancia que en la carpeta contractual se ha incorporado el informe detallado de actividades del contratista, el Acta de Supervisión y/o Interventoría el que se ha aprobado por el (a) suscrito (a).

En constancia, firmamos en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Noviembre de 2021, como aparece.

NOMBRE - CC	CARGO	ICIPANTES FIRMA
ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS		
REMANDRA SANDOVAL RIASCOS	SUPERVISOR	Muchae
	INTERVENTOR	0 16
ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ	CONTRATISTA	Andrewal Lizzetto (100)

Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN



### GESTION ESTRATEGICA JURIDICA Acta de Liquidacion

Código:	F-GE-J-05	1
Fecha:	28-Diclembre	-2018

Página 1 de 1

En la ciudad de Call a los Treinta (30) dias del mes de Noviembre de 2021, los suscritos SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO en calidad de Gerente General y Representante Legal, del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. en calidad de CONTRATANTE – ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS en calidad de Supervisor del Contrato y en calidad de CONTRATISTA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIÁ Y LA SALUD "ASSTRACUD" Representada Legalmente ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ, hemos convenido líquidar BILATERALMENTE el contrato No. 2021 CT- 167 suscrito el día Primero (01) de Junio de 2021 de conformidad con lo establecido en el contrato No. 2021 CT- 167.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL. PARA EL APOYO À LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIÓ. FECHA DESUSCRIPCIÓN DEL LEGINTRATORS 01 de Junio de 2021 01 de Junio de 2021 31 de Octubre de 2021 Los pagos que de conformidad con el Contrato objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar el Hospitalisalas Duarte Cancino É.S.E., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 así: ZOISPONIBLE DAD REGISTRIOTRESMINESTA ADICIONAL CTO 167-2021 202105 - 522 202106 - 529 \$900,000,000.00 ACTA ADICIONAL Nº 1 202110-796 202110-815 \$146,000,000.00 \$ 195,042,562,68 \$0 \$ 205,330,866.50 \$0 \$ 222,163,713.15 3 \$0 \$ 210,612,338,11 4 \$0 \$ 200,728,522.00 \$ 200,728,522.00 5 6 6 \$0 7 \$0 8 \$ 0 9 9 \$0 10 10 \$0 11 \$0 \$0 VALORIEJE (1786) VALOR TOTAL DELICON \$ 1,046,000,000.00 1.033,878,002.44 \$12,121,997.56 Valor Total a Reconocer y/o Valor en Letras: SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL decrementar con la presente \$ 12,121,998 OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS acta: Teniendo en cuenta que a la fecha se adeuda lo relacionado en el punto 4 de la presente acta el contratista se declara a PAZ Y SALVO una vez se realice el pago de las mismas Firma: EL HOSPITAL -GERENTE VELASQUEZ NARANJO Nombre: Firma: **EL CONTRATISTA** 

> UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN

Nombre: Firma:

Nombre:

EL SUPERVISOR Y/O
INTERVENTOR

ANDREINNA RIZZE

ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS

NIT: 860.524.654-6

### PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4





NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

PÓLIZA No: 420 - 47 - 994000037957

ANEXO: 0

4208253015	PÓLIZA No: <b>420</b> -	47 - 994000037957	ANEXO: 0	
AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORT	E	COD. AGENCIA: 420 R	AMO: 47	
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICIO	N TIPO	DE IMPRESIÓN. IMPRESION	1 1 1	021 / DIA MES AÑO 101 / 11 06 2021
	DAT	TOS DEL AFIANZADO	TECHA DE EXPEDIC	TECHNIC IIII NEGOV
NOMBRE:: ASOCIACION SINI	DICAL DE TRABAJADORES DE COI	LOMBIA Y S	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.521.307-6
DIRECCIÓN: CL 18 100 A 30		CIUDAD: CALI, VALLE		TELEFONO: 3799081
	DATOS [	DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO		
ASEGURADO: HOSPITAL ISAI	AS DUARTE CANCINO EMPRESA S	OCIAL DEL ESTADO /	IDENTIFICACIÓN: NI	T 805.028.530-4
BENEFICIARIO HOSPITAL ISAI	AS DUARTE CANCINO EMPRESA S	OCIAL DEL ESTADO ,	IDENTIFICACIÓN: NI	т 805.028.530-4
		AMPAROS		
GIRO DE NEGOCIO: CONTRA	ATO DE PRESTACION DE SERVIC	IOS		
			SDE VIGENCIA HASTA	A SUMA ASEGURADA
DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO				/
CALIDAD DEL S	RIOS, PRESTACIONES SOCIALES SERVICIO	E IND 01/06/202 01/06/202 01/06/202	21 15/10/2024	45,000,000.00
BENEFICIARIOS NIT 805028530 - HOSPI	ITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E	EMPRESA SOCIAL DEL EST	rado	
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	DE CONTRATO DE PRESTACION E	DE SERVICIOS:		
 ***OBJETO DE LA GARANT				
	NTE POLIZA ES GARANTIZAR E	, DAGO DE LOS DEBILIT	CIOC DEBINADOS DEI	INCOMPLEMENTO DE LA
·				
VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***225,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ ********586,553	GASTOS EXPEDICION: \$****15,000.00	IVA: \$ *****114,295	TOTAL A PAGAR: \$ *********715,849
NOMBRE INTERM	1	NOMBRE COMPANIA COASEGUI		
GONSEGUROS CORREDORES DE S		00		
Aseguradora/So	lidaria pensando en su tranquilidad, l www.solidaria.com.co servicios	o invita a consultar la autent en línea, opción consulte su	poliza de cumplimiento.	sando a la página  NO DIZZEATO (C)  RMA TOMADOR
	ADCRA: Calla 100 No. 94-45 Piso 8 v 12 Bogo			

CADA20700D0AFF7E5E

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Celle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá









NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS

4208253049	PULIZA No: 420	-74 - 994000008313	ANEXO:0	
AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NOR:		COD. AGE: 420 RAMO: 74 PAP:		
	DIA MES AÑO NCIA DE LA PÓLIZA   01   06   2021	HORAS DIA MES AÑO 23:59   15   10   2023	1 1	DIA MES AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS VIGENCIA HASTA	ALAS DIAS	11 06 2021 /
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAI	<u>L</u>			RESION: IMPRESION
TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIO	ON /	DIA MES AÑO HO	DRAS DIA MES	AÑO HORAS DIAS
THE DE MOVIMIENTO	VIGENCIA	<u> </u>	3:59 / 15   10	2021 23:59   136
	DA	VIGENCIA DESDE A	A LAS VIGENCIA HAST	A ALAS
OMBRE:: ASOCTACTON STI	NDICAL DE TRABAJADORES DE CO		IDENTIFICACIÓN: NIT	900.521.307-6
DIRECCIÓN: CL 18 100 A 30		CIUDAD: CALI, VALLE		
		EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO		TELÉFONO: 3799081
SEGURADO: HOSPITAL ISA	IAS DUARTE CANCINO EMPRESA S	/	IDENTIFICACIÓN: NIT	805.028.530-4
	3 01 B MOJICA II			
MECCION CALLE 96 28 E	3 OI B MODICA II	CIUDAD: CALI, VALLE		TELÉFONO 4269698
BENEFICIARIO. TERCEROS AFEC	·- ·		IDENTIFICACION. NIT	001-8
ASEGURADO: HOSPITAL I	SAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA	ATOS DEL RIESGO Y AMPAROS		
	ARTAMENTO: VALLE	CIUDAD: CAL	.I	
IRECCION: CALLE 0 No				
CTIVIDAD: CONTRATO DI	E PRESTACION DE SERVICIOS			
IPO EDIFICIO: NO APL:	ICA PARA ESTE RAMO TIPO DE	RIESGO: ESTATAL		MANZANA: -1-1
ESCRIPCION AMPA	ROS	SUMA ASE	GURADA % INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	DODES 11 ADDED AND 11	\$ 181,705		
	BORES Y OPERACIONES S Y SUBCONTRATISTAS	181,705 181,705	5,200.00 5,200.00	
RCE PATRONAL VEHICULOS PE	L ROPIOS Y NO PROPIOS	181,705	5,200.00 5,200.00	
DEDUCIBLES: 10.00	% DEL VALOR DE LA PR	RDIDA - Minimo: 1.00	SMMI.V on D	REDIOS, LABORES Y
	TAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PAT	FRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y	NO PROPIOS	
BENEFICIARIOS NIT 001 - TERCEROS A	afectados /			
Mediante la presente	póliza se amparan los perj	juicios patrimoniales que	caușe directame	nte el asegurado con
colombiana en virtud (	minada responsabilidad civi de la ejecucion del CONTRATO	DE PRESTACION DE SERVICOS	כי סמידים בכי את פ	TECTIVO CINDICAI NO
67-2021. DE FECHA 01	-06-2021 CELERRADO ENTRE LAS	DADTES DELACIONADO COM	DDDCTACTÓN DE C	COMPAND OF CAPACED
ADMINISTRATIVO DEL HOS	PARA EL APOYO A LA GESTI SPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO	E.S.E., QUE REQUIERAN EL	SERVICIO.	3010H2H HE 1H00E50
BENEFICIARIOS: Tercero	os afectados y/o contratante d Civil Extracontractual oc	HOSPITAL ISAÍAS DUARTE C	ANCINO E.S.E.,	está última respecto
encionado en está pól	liza.	casionada por el contrat.	ista en la eje	cucion del contrato
E DEJA CONSTANCIA QUE	E DENTRO DEL AMPARO BASICO SE	E ENCUENTRAN LAS SIGUIENTE	S COBERTURAS:	
VALOR ASEGURADO TOTAL: ***181,705,200.00	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
***181,705,200.00	\$ ********270,815			*********322,270
NOMBRE	TERMEDIARIO  CLAVE %PART	NOMBRE COMPAÑIA	ASEGURO CEDIDO %PART	VALOR ASEGURADO
ONSEGUROS CORREDORES DE :	SEGUROS S.A 574 100.0	0		
· / /	<i></i>		<u> </u>	
MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE	A PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA	EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCI	RÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁ	TICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO
	ELIZABETH CONTROL CANDING EL PAGO DE DE	COMMO DETERMINA E DE LOS GASTOS CAUSAD	CO CON COASION DE LA EXPE	JOIGION DEL CONTRATO.
/// //				
(1,.1/			ζ ,	000-11-100
Yuy			Andrew	
FIRMA ASEGUR		0019(8020)0000000000007000420825304		TOMADOR
LUCION NOTIFICACION ASEGUR	ADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá	1	■   W/C- /	COMPANIE NACETADOR O

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOHBIA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420 RAMO: 74 No PÓLIZA: 99400008313 ANEXO: 0

805.028.530-4

DATOS DEL TOMADOR

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S NOMBRE:

900.521.307-6 IDENTIFICACIÓN: NIT

ASEGURADO: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 001-8

IDENTIFICACIÓN:

IDENTIFICACIÓN: NIT

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

**TEXTO ITEM 1** 

EXTRAPATRIMONIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

SE ADJUNTAN CONDICIONES GENERALES.

CLIENTE







NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

4208253049	PÓLIZA No: 420	-74 - 9940000083	13 ANEXO:1	
AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NOR DIA MES AÑO 15 10 2021 VIGE FECHA DE EXPEDICIÓN MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUA	ENCIA DE LA PÓLIZA DIA MES AÑO 15 10 2021 VIGENCIA DESDE	COD. AGE: 420 RAMO: 74 HORAS DIA MES 23:59 30 10 A LAS VIGENCIA F	2021 23:59 15 ASTA A LAS DIAS TIPO DI	EIMPRESION
TIPO DE MOVIMIENTO PACERCOS		DIA MES AN DEL ANCXO 15 10 20 VIGENCIA DESDE	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 2021 23:59 15
NOMBRE:: ASOCIACION SI	INDICAL DE TRABAJADORES DE CO	ATOS DEL TOMADOR	IDENTIFICACIÓN: NI	900.521.307-6
DIRECCIÓN: CRA 34 # 5B2-		CIUDAD: CALI, VALLE	3	TELÉFONO: 6023355142
ASEGURADO:	DATOS [	DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO		
HOSPITAL ISA	AIAS DUARTE CANCINO EMPRESA	SOCIAL DEL ESTADO	IDENTIFICACIÓN: N	HIT 805.028.530-4
DIRECCIÓN: CALLE 96 28 E	E 3 01 B MOJICA II	CIUDAD: CALI, VALLE		TELÉFONO: 4269698
BENEFICIARIO: TERCEROS AFE	CTADOS		IDENTIFICACIÓN: N	NT 001-8
ACECIENDO HOCOLETA A		DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS		
	ISAIAS DUARTE CANCINO PARPER			· ·
	PARTAMENTO: VALLE	CITOL	D: CALI	
DIRECCION: CALLE 0 No				
	DE PRESTACION DE SERVICIOS			
TIPO EDIFICIO: NO API		E RIESGO: ESTATAL		MANZANA: -1-1
DESCRIPCION AMPA	AROS	SU	MA ASEGURADA % IN	JAR SUBLIMITE
CONTRATO PREDIOS, LA CONTRATISTA RCE PATRONA VEHICULOS F	ABORES Y OPERACIONES AS Y SUBCONTRATISTAS AL PROPIOS Y NO PROPIOS	\$ 1 1 1 1	81,705,200.00 81,705,200.00 81,705,200.00 81,705,200.00 81,705,200.00	
DEDUCIBLES: 10.00 OPERACIONES/CONTRATIS	% DEL VALOR DE LA P STAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PA	ERDIDA - Mínimo: ATRONAL/VEHICULOS PRO	1.00 SMMLV en PIOS Y NO PROPIOS	PREDIOS, LABORES Y
BENEFICIARIOS NIT 001 - TERCEROS	AFECTADOS			
Mediante la presente motivo de una deter colombiana en virtud 167-2021, DE FECHA 01 COLECTIVO SINDICAL, ADMINISTRATIVO DEL HO	AROS  ABORES Y OPERACIONES AS Y SUBCONTRATISTAS AL PROPIOS Y NO PROPIOS  * DEL VALOR DE LA P ETAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PA  AFECTADOS  a póliza se amparan los per cminada responsabilidad civ de la ejecucion del CONTRATO 1-06-2021 CELEBRADO ENTRE LA PARA EL APOYO A LA GEST OSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINC	juicios patrimoniale il extracontractual O DE PRESTACIÓN DE SE SS PARTES, RELACIONADO TIÓN EN LAS DIFEREN D E.S.E., QUE REQUIER	s que cause direct. en que incurra c RVICOS DE CARÁCTER O CON PRESTACIÓN D TES ÁREAS QUE CO AN EL SERVICIO.	amente el asegurado con de acuerdo con la ley COLECTIVO SINDICAL NO. E SERVICIOS DE CARÁCTER DRRESPONDEN AL PROCESO
BENEFICIARIOS: Tercer	cos afectados y/o contratant ad Civil Extracontractual c	e HOSPITAL ISAÍAS DU	ARTE CANCINO E S E	está última respecto
SE DEJA CONSTANCIA QU	JE DENTRO DEL AMPARO BASICO S	SE ENCUENTRAN LAS SIG	JIENTES COBERTURAS:	
VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIVA	CACTOC CARCOLONIA	1	
\$ ***181,705,200.00	VALOR PRIMA: \$ ********29,869	GASTOS EXPEDICION: \$*********0.00	IVA: \$ ******5,675	TOTAL A PAGAR: \$ *********35,545
NOMBRE GONSEGUROS CORREDORES DE	NTERMEDIARIO  CLAVE %PART SEGUROS S.A 574 100.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO %PART	VALOR ASEGURADO
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE	A PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE S	SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA	A PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AU	TOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECH
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMAIA	A ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE I	LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTO	S CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA	EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.



(415)7701861000019(8020)00000000007000420825304

Adding Crael to Copea



FIRMA ASEGURADOR

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994

No PÓLIZA: 994000008313 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.521.307-6

ASEGURADO: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN: NIT 805.028.530-4

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

#### **TEXTO ITEM 1**

EXTRAPATRIMONIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

SE ADJUNTAN CONDICIONES GENERALES.

#### ......

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON CONTRATO ADICIONAL No. 1 DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 167-2021, SE PRORROGA EL CONTRATO HASTA EL 31/10/2021 Y SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE \$ 146.000.000, SE ACTUALIZAN LAS GARANTIAS.



NIT: 860.524.654-6

### PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4





NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

4208253015		J-47-9940000		ANEXO: 1			
AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORT	E	COD. AGENCIA:	420 RAMO:	47			
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	,	TIPO DE IMPRESIÓN: IMP	RESION	DIA MES 15 10 FECHA DE EXP	AÑO 2021	15	MES AÑO 10 2021
		DATOS DEL AFIANZADO		PECHA DE EXP	EDICION	FECHA D	E IMPRESIÓN
NOMBRE:: ASOCIACION SINI	DICAL DE TRABAJADORES DE C	COLOMBIA Y S		IDENTIFICACIÓN:	NIT 9	900.521.	307-6
DIRECCIÓN: CRA 34 # 5B2-05		CIUDAD: CALI	VALLE		Т	ELÉFONO: 6(	023355142
		S DEL ASEGURADO Y BE					
	AS DUARTE CANCINO EMPRESA			IDENTIFICACIÓN:	NIT 8	305.028.	530-4
BENEFICIARIO: HOSPITAL ISAIA	S DUARTE CANCINO EMPRESA	SOCIAL DEL ESTA	DO	IDENTIFICACIÓN:	NIT 8	305.028.	530-4
		AMPAROS	<del></del>				<del></del>
GIRO DE NEGOCIO: CONTRA	TO DE PRESTACION DE SERVI	CIOS					
DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO		VIGE	CIA DESDE	VIGENCIA HAS	STA	SUMA	ASEGURAD
CALIDAD DEL S	IOS, PRESTACIONES SOCIALE ERVICIO	S E IND 01	./06/2021 ./06/2021 ./06/2021	01/05/202 31/10/202 01/05/202	24	52,30	00,000.00
BENEFICIARIOS NIT 805028530 - HOSPI	TAL ISAIAS DUARTE CANCINO				-~	104,00	.0,000.00
	DE CONTRATO DE PRESTACION		222 201120				
! ***OBJETO DE LA GARANTI.	A * * *						
DE CARÁCTER COLECTIVO S ADMINISTRATIVO DEL HOSP	EL CONTRATISTA DERIVADAS DE FECHA 01-06-2021 CELEH INDICAL, PARA EL APOYO A ITAL ISAÍAS DUARTE CANCIN	BRADO ENTRE LAS	PARTES, RE	LACIONADO COI			
SE ADJUNTAN CONDICIONES	GENERALES.						
********** FOR MEDIO DEL PRESENTE ; SE PRORROGA EL CONTRATO CTUALIZAN LAS GARANTIAS	ANEXO Y DE ACUERDO CON CO ) HASTA EL 31/10/2021 Y S S.	NTRATO ADICIONAI SE ADICIONA AL V	NO. 1 DE ALOR DEL C	PRESTACION D CONTRATO LA S	E SERVI UMA DE	CIOS No \$ 146.0	. 167-202 000.000,
VALOR ASEGURADO TOTAL: ***261,500,000.00	VALOR PRIMA: \$ **********21,780	GASTOS EXPEDICION: \$****5,500.00	\$ *	IVA: ******5,183	1	TOTAL A PAGA	
NOMBRE INTERMED	IARIO CLAVE %PART	NOMBRE COMPAÑIA	1 '				R ASEGURADO
ONSEGUROS CORREDORES DE SEC	EUROS S.A 574 100.	00					



FIRMA ASEGURADOR